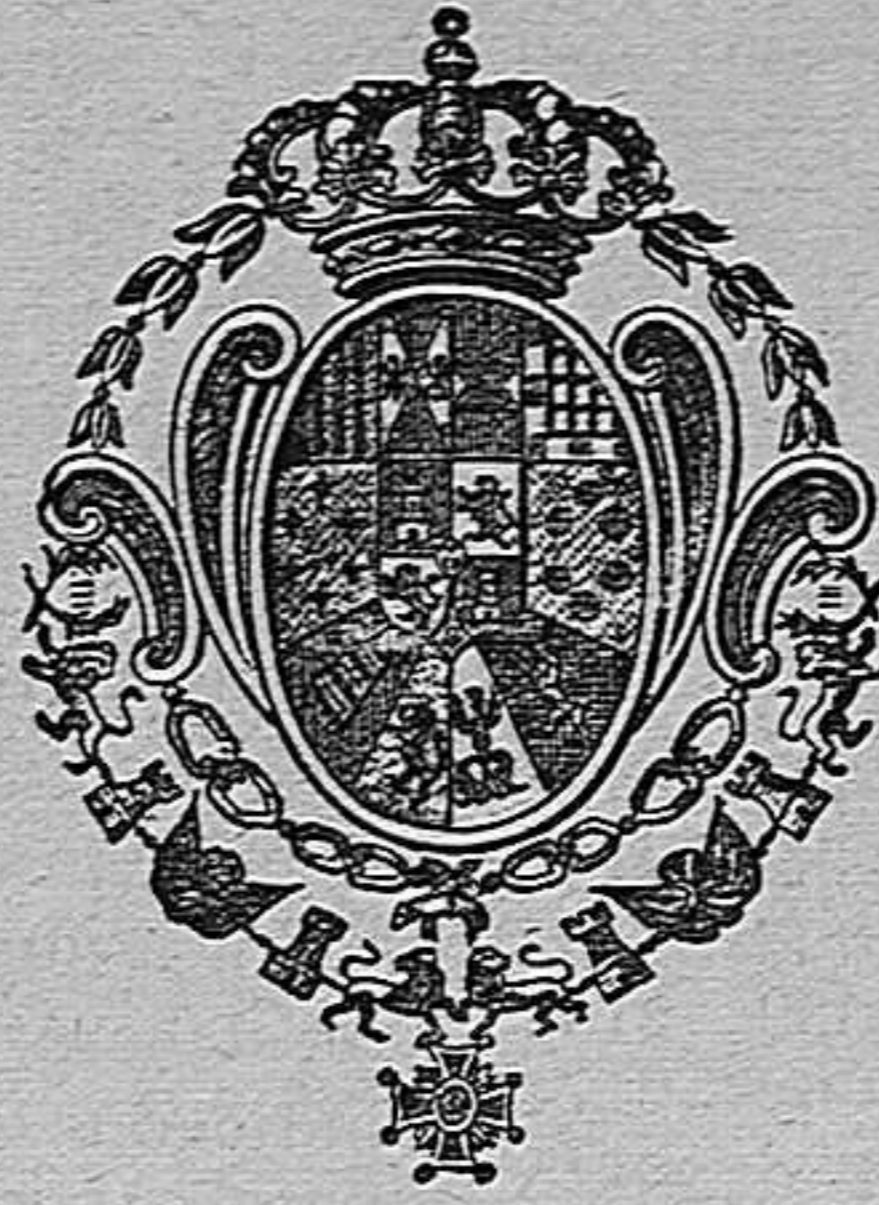


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien poner en vigor por este curso la orden de 13 de Febrero del año último, y en su virtud disponer que á todo alumno que le haya tocado la suerte de soldado en el reemplazo del presente año, por los Rectores de las Universidades y Directores de Instituto se les admita examen anticipado de las asignaturas de segunda enseñanza y de Facultad que estén cursando, siempre que lo soliciten, justificando la causa mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1885.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 213.

Don Patricio Rodríguez del Castillo y Pardo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Creixell.

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento, del corriente año, al fólío 4 vuelto, obra un acta que copiada á la letra es del tenor siguiente:

«En el pueblo de Creixell á 6 de Enero de 1885, reunidos en la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento y Junta municipal que se

expresan al margen, en sesión extraordinaria, para la que han sido convocados expresamente por el señor Alcalde Presidente interino Don Pedro Mercadé y Roca, siendo la hora designada: éste declara abierta la sesión, disponiendo se dé lectura á la Real orden de 27 de Setiembre de 1882, y pusiera sobre la mesa el presupuesto municipal para el año económico de 1884-85. Verificado y enteradas las dos Corporaciones de la Administración municipal: Resultando que en el presupuesto de que se trata, después de haber adoptado los recargos legales de un cincuenta por ciento sobre cédulas personales; diez y ocho por ciento sobre el cupo de la contribución territorial; diez y ocho por ciento sobre la de subsidio y setenta por ciento sobre el de consumos, y no ha sido posible nivelarlo, quedando todavía un déficit de tres mil cuarenta y siete pesetas seis céntimos, que deberán cubrirse por medio de un extraordinario, y persuadidos los señores Concejales y asociados de la Junta municipal, que por las condiciones de este pueblo no existen otros arbitrios sobre determinados servicios, obras é industrias que autoriza el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley municipal vigente; discutido el punto lo bastante, se acordó por unanimidad se instruya el oportuno expediente en la forma expresada en la Real orden de 27 de Setiembre de 1882, y acompañado de la correspondiente instancia se eleve por el conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando su aprobación para establecer en el presente año el arbitrio especial ó recargo extraordinario sobre las especies de comer, beber y arder que se consuman en este término municipal, arreglándose para su administración y cobranza á las disposiciones y reglas de la Instrucción

general de 31 de Diciembre de 1881 y demás disposiciones vigentes, siempre que sumados dichos recargos sobre el setenta por ciento en la cuota de consumos no pasen del veinticinco por ciento del precio medio de las especies comprendidas en la tarifa que al efecto se forma y vá unida al expediente. En su consecuencia, se pasó á la formación de la tarifa que se ejecutó, consignándose á los artículos sujetos al derecho ó arbitrio su valor corriente, su gravámen, el consumo calculado por término medio y el producto que podrán rendir, ascendiendo á tres mil cuarenta y siete pesetas seis céntimos, que deberán ingresar en la Caja municipal con destino á cubrir el mencionado déficit del presupuesto. Acordando al propio tiempo se publique el presente acuerdo, remitiendo copia certificada del mismo con la tarifa de las especies gravadas al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, con objeto de que

puedan reclamar los interesados dentro los diez días prevenidos por la ley. En este estado se dió por terminado el acto, extendiendo la presente que firman los Sres. Concejales y asociados de la Junta municipal que saben, y por los que nó, además de por sí, lo hace el infrascrito Secretario que certifico: El Ayuntamiento, Pedro Mercadé.—José Figuerola.—Juan Fotanillas.—Pablo Bardina.—Por los Concejales, D. Juan Solé y D. Pablo Casas.—Patricio R. del Castillo, Secretario.—La Junta, Cayetano Carbonell.—José Fontanillas.—José Martorell.—Joaquín Alomá.—Pablo Llagostera.—José Guinovart.»

Es conforme con su original, al que me refiero, y para que conste en virtud de lo acordado y surta los efectos de la referida Real orden, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Creixell á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Patricio R. del Castillo.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Mercadé.

TARIFA de los recargos extraordinarios acordados por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año económico actual de 1884 á 1885, en virtud de la autorización que concede la Real orden de 27 de Setiembre de 1882, sobre los artículos de comer, beber y arder.

ARTÍCULOS.	Unidades:	Precio medio.	Recargo extraordinario.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.		Ptas. Cs.
Carnes lanares y cabrias frescas	Kilóg. ^{os}	1'78	0'10	1.386	138'60
Idem de cerda frescas.....	Idem..	2'00	0'12	2.000	240'00
Idem de id. saladas.....	Idem..	2'50	0'12	650	78'00
Vinos.....	Litros..	0'25	0'05	10.309	515'45
Aguardientes y licores.....	Idem..	0'75	0'10	1.538	153'80
Aceites.....	Idem..	1'06	0'10	9.104	910'40
Jabon.....	Kilóg. ^{os}	0'75	0'04	4.164	166'55
Patatas.....	Idem..	0'15	0'04	2.600	104'00
Pescados de mar.....	Idem..	1'25	0'04	3.106	124'24
Trigos y harinas.....	Idem..	0'50	0'04	14.600	584'00
Carbon vegetal.....	Idem..	0'16	0'02	1.601	32'02
<i>Total del producto.....</i>					3047'06

Creixell 6 de Enero de 1885.—El Secretario, Patricio R. del Castillo.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Mercadé.»

Es copia.—El Alcalde, Pedro Mercadé.

